

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD

Decreto Foral 11/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de junio. Aprobar las bases reguladoras de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética

La Estrategia de Acción Climática del Territorio Histórico de Álava "KLIMA ARABA 2050", aprobada por la Comisión de Medio Ambiente de las Juntas Generales de Álava en julio de 2022, busca impulsar la puesta en marcha en nuestro territorio de medidas y acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático y propiciar el avance hacia un modelo energético "bajo en carbono."

El documento aprobado contempla en su meta 1 "descarbonización del modelo económico y energético de Álava", dentro de la línea estratégica de trabajo para la "transición hacia la generación y consumo de energías renovables y nuevos combustibles", dar impulso a las acciones de sostenibilidad energética dirigidas a las entidades locales del territorio.

La Diputación Foral de Álava a través del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, convoca anualmente una línea de ayudas destinada a entidades locales del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 25.000 habitantes y dirigida a promover la gestión energética eficiente de instalaciones, edificios y equipamientos públicos, al fomento del aprovechamiento de las fuentes de energía renovables (energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia y minihidráulica), y desde 2018 al apoyo a la movilidad eléctrica a través de ayudas en la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga para uso público.

La experiencia obtenida en la gestión de esa línea de ayudas en convocatorias anteriores, aconsejan introducir ciertas modificaciones en las bases reguladoras de estas ayudas, siendo la más destacadas las siguientes:

- Priorizar la autorización mejor valorada de una misma entidad dejando la segunda actuación solicitada "en bolsa" para posibilitar que la línea de ayudas llegue a un mayor número de entidades.
- Aclarar la redacción de la obligatoriedad de no inicio de la actuación a subvencionar previamente al 1 de enero del año que establezca cada convocatoria.
- Eliminar la obligatoriedad de suscribir de contrato de mantenimiento con empresa especializada en el ramo para garantizar el mantenimiento de instalaciones o equipamientos.
- Clarificar que el padrón con el número de habitantes de la entidad local, desagregados por sexo, debe corresponder a fecha 1 de enero del año que establezca cada convocatoria y suprimir la obligatoriedad de indicar el consumo eléctrico de la entidad local solicitante de instalaciones de producción energética mediante factura.
- Clarificar el requisito de presentación de certificación final de obra.
- Reservar una parte de la partida presupuestaria que establezca cada convocatoria destinada a solicitudes realizadas por juntas administrativas y otra destinada a los ayuntamientos solicitantes.

Los cambios que se pretenden introducir cumplen con los principios de calidad normativa y buena regulación, ya que se ha planteado en términos de necesidad y eficacia –al buscar un mejor reparto de los fondos disponibles–, proporcionalidad y eficiencia –eliminando algunos requisitos–, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y comprensibilidad –plasmando aclaraciones que faciliten la interpretación de su literal por los grupos de interés–, y la rendición de cuentas.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Único. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para acciones de sostenibilidad energética que se adjuntan como anexo al presente decreto foral.

Disposición Derogatoria. Derogar el Decreto Foral 40/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de septiembre, por el que se aprobaron las bases reguladoras de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética.

Disposición Final. El presente decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2024

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad

SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

Directora de Medio Natural

MARIA JOSÉ MADEIRA GARCÍA



ANEXO

Bases reguladoras de las subvenciones para acciones de sostenibilidad energética

OBJETO

El objeto de estas bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a las acciones que contribuyan a la sostenibilidad energética, en el marco de las competencias señaladas en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser destinatarios de las subvenciones los municipios y concejos del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 25.000 habitantes.

TIPOS DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Todas las actuaciones subvencionables serán las que se indican en las tipologías siguientes, y en todo caso con estricta sujeción a las competencias señaladas en la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) para cada una de las entidades solicitantes:

- Tipo 1: elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos públicos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética, planes de movilidad urbana u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático. Todo ello referido a instalaciones, edificios o servicios públicos de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.
- Tipo 2: equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida por las entidades locales beneficiarias a su demanda real.
- Tipo 3: equipamiento de alumbrado público solar.
- Tipo 4: sustitución de lámparas para aumento de la eficiencia energética en alumbrado público y en edificios de las entidades locales.
- Tipo 5: instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de recursos renovables (térmica, fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro), tanto las instalaciones de generación como sus instalaciones de almacenamiento asociadas, todas ellas con destino a satisfacer la demanda energética de las instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.
- Tipo 6: estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro, así como de infraestructuras de recarga eléctrica, todo ello con destino al uso de instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.
- Tipo 7: instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.
- Tipo 8: adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.



GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES ADICIONALES

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (apartado 1 del artículo 29 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava).
2. El IVA no será subvencionable en ningún caso.
3. Únicamente se podrán subvencionar las instalaciones y equipamientos previstos para el aprovechamiento de energías renovables (tipo de actuación 5) y sus proyectos asociados (tipo de actuación 6) destinados al consumo y uso públicos. A tal efecto sólo se tendrán en cuenta los consumos de la propia entidad local solicitante.
4. Para las instalaciones y equipamientos de aprovechamiento de energías renovables se considerarán como costes elegibles el coste del proyecto o memoria técnica, la dirección de obra, la obra civil, el suministro e instalación de equipos, así como los costes de la legalización de las instalaciones.
5. Cada entidad local podrá realizar un máximo de dos solicitudes que deberán inscribirse en tipos diferenciados de actuación (una solicitud por tipo de actuación).
6. La ejecución de la actuación a subvencionar no podrá haberse iniciado antes del 1 de enero del año que establezca cada convocatoria.
7. En el caso de que el objeto de la subvención sean de los tipos de actuación 2, 3, 5 o 7, la Entidad Local beneficiaria vendrá obligada a garantizar su mantenimiento por un periodo mínimo de cinco años, lo que acreditará mediante una declaración responsable al efecto.
8. En aplicación del artículo 29 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del THA, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.
9. La contratación de las actuaciones subvencionables se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público. En el caso de los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) la entidad local beneficiaria deberá solicitar al menos dos (2) ofertas a empresas capacitadas para la realización de los trabajos, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse bien en la justificación, o bien en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.
10. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones (incluida la propia Diputación Foral de Álava) o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
11. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y otros ingresos, supere el coste de la actividad.
12. Cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, serán de aplicación los artículos 22 y 24 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres



y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Consecuentemente, se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres de acuerdo a los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres, recogidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

RECURSOS ECONÓMICOS

La correspondiente convocatoria fijará los importes máximos por cada tipo de actuación, así como la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas mediante las presentes bases, así como las partidas presupuestarias a las que se imputen.

Asimismo, la correspondiente convocatoria podrá reservar una parte del presupuesto destinado exclusivamente a solicitudes realizadas por juntas administrativas y la otra a solicitudes de ayuntamientos.

PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PRESENTAR

Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por medios electrónicos dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, en la [Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava](#), a través del trámite específico habilitado para ello.

Las solicitudes deberán contener la documentación que figura en el anexo I.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos y procedimientos enunciados, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. CUANTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios genéricos de valoración serán los siguientes:

- A) Calidad y viabilidad técnica de la acción propuesta. Se valorará el contenido, grado de detalle, justificación de la actuación (comparativa antes-después) y coherencia de la programación temporal propuesta con un máximo de 40 puntos.
- B) Eficiencia de la inversión en términos de ahorro energético total conseguido en relación con el coste, hasta 20 puntos.
- C) Que se trate de un plan o una acción incluida en el Plan Energético Municipal, Agenda 2030 Local, Plan de Acción de Energía Sostenible, Plan de Acción por el Clima y la Energía u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático aprobados por la entidad local: hasta 25 puntos.



D) Entidad beneficiaria con población inferior a 1.000 habitantes: hasta 15 puntos.

Serán desestimadas las actuaciones que no obtengan la valoración mínima de 40 puntos.

Una vez efectuada la valoración de los proyectos presentados, se procederá a ordenarlos en función de la puntuación obtenida, adjudicando las ayudas en atención a dicha ordenación, hasta el agotamiento, en su caso, de la dotación presupuestaria asignada a cada tipo de actuación en la convocatoria.

En el caso de que una misma entidad realice dos solicitudes y esté en disposición de obtener subvención en ambas, se priorizará la actuación mejor valorada, quedando la segunda actuación solicitada “en bolsa” en el orden de su puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se priorizarán las propuestas atendiendo a los siguientes criterios de prelación que se aplicarán sucesivamente:

1. actuaciones que no se atendieron en convocatorias anteriores por agotamiento de la dotación presupuestaria, siempre que hayan solicitado de nuevo la subvención en la nueva convocatoria.
2. expedientes de mayor inversión.
3. entidades locales de menor población.

El presupuesto asignado inicialmente a un determinado tipo de actuación que no se agote podrá utilizarse para subvencionar proyectos de otros tipos de actuación cuyo presupuesto se haya agotado, utilizando como criterio el orden de puntuación, independientemente del tipo de actuación del proyecto.

Se entenderá que los adjudicatarios aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán “en bolsa” en el orden de su puntuación. Esta relación se utilizará, si fuera pertinente, en caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por motivos tales como renunciaciones o justificación incompleta de las mismas, de forma que esos recursos puedan financiar aquellos proyectos que no hayan podido ser subvencionados, total o parcialmente, por falta de consignación económica suficiente.

Para la determinación del importe individualizado de la subvención, se partirá del coste de la actividad, al cual se le aplicará el porcentaje máximo subvencionable. Se entenderá como coste de la actividad el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

En caso de que el importe individualizado supere el importe máximo de subvención se concederá dicho importe máximo.

La correspondiente convocatoria fijará por cada tipo de actuación tanto el importe máximo de subvención como el porcentaje máximo subvencionable.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES. PLAZO DE ÉSTAS Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN EN PLAZO

1. Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el órgano encargado de la ordenación e instrucción el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
2. Las solicitudes serán examinadas por una mesa de valoración, formada por la directora de Medio Natural, como presidente/a; el/la jefe/a del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, como



vocal; y el/la jefe/a del Servicio de la Secretaría Técnica de Medio Natural, que ejercerá la secretaría.

De acuerdo con el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se respetará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la mesa de valoración, si fuera necesario a través de los nombramientos de las delegaciones o sustituciones contempladas en la presente cláusula.

3. La Diputación Foral de Álava, a través del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

4. La mesa de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

5. La mesa de Valoración, trasladará al órgano instructor los resultados de la valoración, al objeto de que éste efectúe la propuesta de resolución.

6. El órgano competente dictará la resolución que proceda, con señalamiento de los requisitos o condicionantes a que hubiera lugar.

7. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las partes solicitantes.

8. La resolución deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, la cuantía de cada subvención, el tipo de actuación subvencionada, así como la denegación expresa de las restantes solicitudes.

9. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes, según las formas previstas en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Los plazos de resolución y de notificación se establecerán en la correspondiente convocatoria. La ausencia de notificación de la resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios de las peticiones presentadas.

11. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

PAGO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió, debiéndose presentar exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, a través del trámite específico habilitado para ello.



Para hacer efectivo el abono, se deberá adjuntar el formulario del anexo II correctamente cumplimentado y aportar la documentación que figura en él. El plazo máximo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Se establece la posibilidad de efectuar anticipos a justificar, conforme a lo establecido en la normativa foral, de modo que las entidades beneficiarias podrán justificar el pago en dos fases. En ese caso, justificarán en una primera fase la parte del coste de la actuación que no cubre la subvención, y la Diputación Foral de Álava abonará la subvención en concepto de anticipo a justificar. La entidad beneficiaria deberá presentar justificante del pago del resto en el plazo de un mes desde que reciba el importe de la subvención.

AMPLIACION DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar en casos debidamente justificados una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa del pago en las condiciones señaladas en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En los supuestos de incumplimiento, mediante resolución se declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades asignadas, de las cantidades ya abonadas o pendientes, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Supuestos de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control o comprobación.
- f) La existencia no declarada previamente de otras subvenciones con el mismo destino.

PATROCINIO

En todas aquellas publicaciones, conferencias, seminarios, charlas divulgativas, folletos o actividades de difusión o publicidad en general que genere la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres, así como el empleo en tales publicaciones, conferencias, seminarios, charlas divulgativas, folletos o actividades de difusión o publicidad en general, de las dos lenguas oficiales de la CAPV.

**MODIFICACIONES**

Toda alteración en las condiciones establecidas en la base 7ª que se hayan tenido en cuenta para la concesión y valoración de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas por cualquier entidad local o privada, posteriores a las otorgadas en la presente convocatoria, que hagan que el importe subvencionado sea superior al coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Será obligación de la entidad local beneficiaria además de facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del THA.

La entidad local beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

APLICACIÓN SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del THA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación, en particular la urbanística, la ambiental, la del patrimonio de las entidades locales y la de contratos del sector público.



ANEXO I – Solicitud de subvención

En el **formulario web** se rellenarán los siguientes datos:

- Datos de la entidad solicitante.
- Datos de la persona de contacto.
- Datos de la actuación solicitada.
- Datos y firma del representante legal de la entidad (firma del alcalde o alcaldesa en el caso de municipios y el regidor-presidente o regidora-presidenta en el caso de concejos).

Además, se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación del órgano competente, para la realización de la acción solicitada y su disponibilidad presupuestaria.
- Certificado de si se ha solicitado o no, y en su caso, obtenido subvención por el mismo objeto a otras entidades, detallando entidad e importe.
- En el caso de ocupación o utilización de solares o edificios, justificación del correcto encaje en la normativa de planeamiento municipal y la disponibilidad del inmueble o solar afectado, mediante un certificado de la entidad con el visto bueno del alcalde o alcaldesa del ayuntamiento y/o presidente o presidenta de la entidad local.
- Declaración responsable, firmada por la secretaria o secretario o fiel de fechos, de la coincidencia de la documentación presentada con la original.
- Memoria explicativa**
 - Descripción del proyecto, memoria descriptiva de la situación actual y propuesta a realizar. Cálculos justificativos de la actuación.
 - Programa de trabajos, cronograma, plazo de ejecución, previsión de fechas de inicio y fin.
 - Justificación del ahorro energético y eficiencia de la inversión prevista.
 - Número de habitantes de la entidad local a fecha 1 de enero del año de la convocatoria, desagregados por sexo, y fuente del dato.
- Presupuesto**
 - Presupuesto detallado y desglosado por partidas.
 - Plan de financiación.
 - Disponibilidad presupuestaria.
 - Otras subvenciones solicitadas (entidad, cuantía).
 - Ofertas económicas en las que se basa la adjudicación en el caso de los contratos menores. Si no se presentan en la solicitud deberán presentarse en la justificación.

II. Eranskina. Ordainketa eskatzeko eredia ■ Anexo II. Modelo para solicitar el pago

Energia jasagarritasunerako ekintzak bultzatzeko laguntza **ORDAINKETA-ESKAERA**
SOLICITUD DE PAGO de ayudas para el impulso de acciones de sostenibilidad energética

Eskatzailea ■ Solicitante

Entitate onuraduna ■ Entidad beneficiaria	IKZ ■ NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Proiektuaren izenburua ■ Título de la actuación	Deialdiaren urtea ■ Año de la convocatoria
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Egitasmoaren arduraduna kontakturako (Egitasmoaren zehaztapenak argitzeko harremana)

Persona de contacto encargada del proyecto (Contacto para aclarar detalles de la ejecución)

Izena ■ Nombre	Lehen abizena ■ Primer apellido	Bigarren abizena ■ Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico	Telefonoa ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entitatearen ordezkari legala (alkate edo presidentea)

Representante legal de la entidad (alcalde/sa o presidente/a)

Izena ■ Nombre	Lehen abizena ■ Primer apellido	Bigarren abizena ■ Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirulaguntza ordaintzea eskatzen dut, eta oinarriek eskatzen dituzten dokumentuak eransten ditut, ondoko zerrendan adierazten den moduan

Solicito el pago de la subvención, y adjunto la documentación exigida por las bases según el siguiente listado

Data ■ Fecha	Ordezkari legalaren sinadura eta erakundearen zigilua ■ Firma del representante legal y sello de la entidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

II. Eranskina. Ordainketa eskatzeko eredua ■ Anexo II. Modelo para solicitar el pago

Agirien zerrenda ■ Listado de documentos

<input type="checkbox"/>	Fede emaileak edo idazkariak egindako ziurtagiria, emandako diru laguntzaren helburua eta xedea bete direla ziurtatzen duena; horrez gainera, diruz lagundutako jarduera finantzatu duten beste diru laguntza edo sarrerarik egon den zehaztuko dugu, kopurua eta jatorria aipatuz	Certificación expedida por el secretario o secretaria o fiel de fechos, en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida y se detalle si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
<input type="checkbox"/>	Alkateak egindako erantzukizunpeko adierazpena, udalerrien kasuan, eta erregidore-lehendakariak emandakoa, kontzejuen kasuan, diruz lagundutako ekipamendu edo instalazioa gutxienez 5 urtez mantenduko dela bermatzeko moduari buruz, 2., 3., 5., edo 7. motako jarduerak direnean	Declaración responsable expedida por el/la alcalde/sa en el caso de municipios y el regidor-presidente o regidora-presidenta en el caso de concejos acerca del modo en que se garantiza el mantenimiento mínimo de 5 años de la instalación o equipamiento subvencionado, cuando se trate de actuaciones del tipo 2, 3, 5 o 7.
<input type="checkbox"/>	<p>Jarduketaren justifikazio memoria, diru laguntza ematean ezarritako baldintzak bete direla justifikatzen duena eta burututako jarduerak eta lortutako emaitzak adierazten dituena. 4.000 eurotik gorako diru laguntzetan, atal hauek sartu beharko dira:</p> <p>Egindako ekintzen deskripzioa. Eskuratutako ibilgailu elektrikoak edo instalatutako ekipamenduen marka eta modelo.</p> <p>Jarduerak eragindako gastuak eta inbertsioak sailkatuta ageri diren zerrenda, datu hauekin: hartzekodunaren eta agiriaren identifikazioa, zenbatekoa, agiria noiz eman den eta, hala badagokio, ordainketa eguna. Dirulaguntza gutxi gorabeherako aurrekontu baten arabera eman bada, egondako desbideratzeak adierazi beharko dira.</p> <p>Instalatutako ekipamendu guztiak identifikatuko dituen plano edo krokisa. 25.000 eurotik gorako dirulaguntzen kasuan, obra amaierako plano.</p> <p>Ibilgailu, ekipamendu edo instalazioaren argazkiak</p> <p>Instalazioaren eguna. Denborazko garapena eta gorabeherak.</p> <p>Lortutako energia aurrezpenaren eta inbertsioaren efizientziaren justifikazioa.</p>	<p>Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de subvenciones de más de 4.000 euros, deberá contener los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las acciones ejecutadas. Marca y modelo de los equipos instalados o vehículos eléctricos adquiridos. • Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. • Plano o croquis con identificación de todos los equipos instalados. Para subvenciones de cuantía superior a 25.000 euros, plano de fin de obra. • Fotografías de la instalación, equipo o vehículo. • Fecha de instalación. Desarrollo temporal e incidencias. • Justificación del ahorro energético logrado y de la eficiencia de la inversión.

II. Eranskina. Ordainketa eskatzeko eredua ■ Anexo II. Modelo para solicitar el pago

<input type="checkbox"/>	Obraren amaierako ziurtagiria, edo, horniduren kasuan harrera akta. 1 eta 6 motako jarduketan kasuan, sortutako dokumentuen kopia bidaliko da.	Certificación final de la obra, o acta de recepción en el caso de suministros. En el caso de actuaciones de los tipos 1 y 6, se remitirá copia de los documentos producidos.
<input type="checkbox"/>	Organo eskudunak kontratua esleitzeko hartutako erabakiaren ziurtagiria.	Certificado del acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente.
<input type="checkbox"/>	Kontratu txikietan, esleipenak oinarritzat hartutako eskaintza ekonomikoak (2 gutxienez), baldin eskaera egiteko unean aurkeztu ez baziren.	Ofertas económicas en las que se basa la adjudicación en el caso de los contratos menores (mínimo 2), si no las aportó en el momento de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Jardueran egindako gastu guztien faktura xehea.	Factura detallada de la totalidad de los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Ordainagiria. Jarduketaren kostu osoa hartu ahal du barruan, edo diru laguntzak estaltzen ez duen zatia baino ez. Kasu horretan, erakunde onuradunak diru laguntzari dagokion zatiaren ordainagiria hilabeteko epean aurkeztuko du, hura jasotzen duenetik zenbatuta. Haiek onartuko dira ordainagiri gisa: <ul style="list-style-type: none"> • Bankuko ziurtagiria, non, gutxienez, agertuko diren zenbatekoa, data eta ordainketaren edo transferentziaren onuraduna. • Posta elektronikoz jasotako banku laburpenak edo transferentzia agindu telematikoak. • Dagokion udalaren kontu hartzailtza organoaren ziurtagiria. • Hala badagokio, itzulketaren ordain gutuna, aplikatu ez diren gerakinen kasuan; bai eta horietatik eratorritako interesena ere. 	Justificante de pago. Podrá comprender el coste total de la actuación o bien únicamente la parte no cubierta por la subvención. En ese caso, la entidad beneficiaria aportará el justificante del pago de la parte correspondiente a la subvención en el plazo de un mes desde que la reciba. Como documentos justificativos del pago se admitirán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y a la entidad beneficiaria del pago o transferencia. • Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas. • Certificado del órgano de intervención del ayuntamiento correspondiente. • En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Aurkeztutako dokumentazioa eta jatorrizkoa bat datozela adierazten duen erantzukizunpeko adierazpena, idazkariak edo fede emaileak sinatuta.	Declaración responsable, firmada por la secretaria o secretario o fiel de fechos, de la coincidencia de la documentación presentada con el original.